



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

# Resolución de Alcaldía

N° 065 -2024-A-MDEA

El Algarrobal, 08 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL;

VISTO:

Que, mediante Informe N° 077-2024-OGACyGD-MDEA, el MEMORÁNDUM N° 0101-2024-GM-MDEA, se propone la designación del funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: a. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.".

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 3, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad".



Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley."





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

# Resolución de Alcaldía

N° 065 -2024-A-MDEA

El Algarrobal, 08 de marzo de 2024

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley".

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas". Asimismo, establece que "Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible".

Que, con Informe N° 077-2024-OGACyGD-MDEA de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se dirige a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, solicitando la designación del funcionario (s) responsable (s) de entregar la Información de Acceso a la Información Pública y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, con Memorandum N° 0101-20234-GM-MDEA de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal designa al Abogado José Efraín Herrera Rivera para que se encargue de las funciones señaladas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública desde el 08 de marzo de 2024, adicionalmente a las funciones que viene realizando.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 08 de marzo de 2024, al Abogado **JOSÉ EFRAÍN HERRERA RIVERA**, en su condición de Especialista Administrativo I de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, como funcionario **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA**, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado en el artículo primero, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Arch.  
GM  
OGAJ  
OGAyGD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
  
Florentino Nina Fernández  
ALCALDE

